

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL. Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo. Trujillo, 12/07/2023

213° y 164°

ASUNTO: JMS2-J-2023-386

EDICTO

SE HACE SABER

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **REC-TIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO**: presentada por el Ciudadano: **WALTER MIGUEL GUILLAN VALERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.401.137; quien actúa a favor de los derechos e intereses de la niña: **(SE OMITI EL NOMBRE DE LA NIÑA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**, de siete (07) años de edad, según - Nacimiento N° 2142, de fecha de nacimiento 24/11/2015, emanada del Registro Civil Hospitalario del Hospital Dr. José Gregorio Hernández del Municipio Trujillo Estado Trujillo, debidamente asistido por la Abogada: **MARIA GABRIELA GRATEROL CAÑIZALEZ**, Defensora Pública Auxiliar de Protección N° 02, en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de esta Circunscripción Judicial del estado Trujillo. Que este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación. Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente EDICTO se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente EDICTO, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de Jurisdicción Voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente de conformidad con la Ley.- LA JUEZA PROVISORIA, ABG. RILEYNE VALBUENA. LA SECRETARIA, ABG. YENNY SANTOS.